



En Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 03 días del mes de enero de 2013 intervienen, por una parte, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), con domicilio en la calle Alsina 485 Capital Federal, representada por los señores Juan Belén en su carácter de Secretario Adjunto de la UOMRA y Secretario General de la seccional Avellaneda, Antonio Cattaneo en su carácter de secretario de organización de la UOMRA, Samuel Ponce vocal titular seccional Avellaneda, Tomas Calvo en su carácter de apoderado de UOMRA, junto con los señores Alejandro Locatelli, Ruben Meier, Ceferino Fernandez, Pablo Corradi en su carácter de integrantes de la comisión interna de Conuar y Cesar Aguirre y Gustavo Soraires en su carácter de integrantes de la comisión interna de FAE todos ellos denominados en forma conjunta "EL SINDICATO" y por la otra parte, CONUAR S.A. (COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS) y F.A.E. S.A. (FABRICACIÓN DE ALEACIONES ESPECIALES), en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Presbítero Juan González y Aragón N° 15, Centro Atómico Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, representadas por Ricardo Lamuedra, Gerardo Alonso y Javier Adrogué en su carácter de Apoderado, en adelante conjuntamente El Sindicato y la Empresa denominadas LAS PARTES, quienes declaran:

- a) Que LAS PARTES han arribado al siguiente acuerdo cuyo objeto es instrumentar el pago de una gratificación extraordinaria.
- b) Que, por lo expuesto, la presente Acta-Acuerdo será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación en los términos de la Ley 14.250.
- c) Que esta declaración preliminar deberá considerarse parte integrante del presente a todos sus efectos.

Por lo expuesto LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA.

- 1.1 Abonar una GRATIFICACION EXTRAORDINARIA conforme a lo previsto en el presente acuerdo. Este pago sólo se reconocerá por una única vez para el año 2012. En consecuencia, este pago no tendrá naturaleza remunerativa a ningún efecto, conforme a lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 24.241.
- 1.2 La GRATIFICACION EXTRAORDINARIA se abonará, en caso de corresponder, conjuntamente con los haberes del mes de Enero de 2013 y se imputará en el recibo de haberes bajo el concepto " Gratificación Extraordinaria No Remunerativa 2012"
- 1.3 Dada su naturaleza y excepcionalidad, este importe tendrá carácter no remunerativo y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza.

SEGUNDA.

- 2.1 Tendrá derecho a percibir esta GRATIFICACION EXTRAORDINARIA el personal de la Empresa representado por la UOMRA con contrato vigente al 31 de diciembre de 2012.
- 2.2 El importe de la GRATIFICACION EXTRAORDINARIA será de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos).
- 2.3 Se establecen los siguientes requisitos para que se genere el derecho al cobro de la GRATIFICACION EXTRAORDINARIA:
 - 2.3.1 Los trabajadores deben tener:
 - a) Fecha de ingreso anterior al día 31 de diciembre de 2012
 - b) Contrato vigente bajo el convenio 260/75 cualquiera sea su modalidad, al día 31 de diciembre de 2012.

TERCERA.

- 3.1 Toda vez que el presente acuerdo es parte integrante del convenio colectivo de trabajo 260/75, LAS PARTES solicitarán la homologación del presente conforme a lo previsto en la Ley 14.250. Asimismo, se deja constancia que la homologación del presente es condición esencial para que este acuerdo sea exigible.
- 3.2 UOMRA manifiesta que el presente acuerdo no podrá ser interpretado como una renuncia de la organización sindical a insistir con un premio anual de un sueldo, oportunamente presentado ante la empresa.
- 3.3 Las PARTES se comprometen a ratificar el presente ante el requerimiento que, en tal sentido, formule la autoridad de aplicación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares iguales. Conste.